

Aviso N° 498

**COMITENTES
PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA PARA ENTREGADORES**

Se informa a los señores operadores que el Directorio ha resuelto instrumentar un nuevo procedimiento para habilitar a los vendedores para entregar mercadería a través del MATba.

Por ello, todo agente que presente para habilitar un comitente para entrega deberá cumplir los siguientes requisitos:

En todos los casos, al momento de ingresar un comitente el agente deberá informar si su cliente solicita o no habilitación para entregar mercadería a través del MATba.

En cada caso, se aplicarán los siguientes procedimientos y se deberá dar cumplimiento a lo establecido más abajo.

1. Si el agente solicita para su comitente habilitación para entregar mercadería a través de MATba, deberá acreditar respecto de dicho comitente:

- 1.1. No merecer observaciones por parte de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires.
- 1.2. Estar inscripto en el Registro Fiscal de Operadores de Granos.
- 1.3. Haber vendido y entregado mercadería a por lo menos tres exportadores/molinos reconocidos. Para ello el agente deberá informar con qué exportadores/molinos el MATba podrá referenciar al comitente.
- 1.4. Adicionalmente, el MATba podrá solicitar otras referencias o realizar otros controles.
- 1.5. Una vez finalizados los mismos el MATba, a su exclusivo criterio, habilitará al comitente para realizar entrega de mercadería o bien denegará la solicitud. Dicho otorgamiento no obstará al cumplimiento de otras obligaciones legales o de cualquier naturaleza por parte del comitente y/o su agente y no implicará responsabilidad ni compromiso alguno del MATba frente a la parte compradora u otros terceros.
- 1.6. Por el comitente que resulte habilitado, su agente podrá presentar Ofertas de Entrega y firmar boletos de disponible/mes de entrega. Dicha información será publicada en el módulo “comitente”.
- 1.7. En caso que el comitente no pasara el procedimiento en forma satisfactoria, podrá registrar operaciones pero **no quedará habilitado para entregar mercadería** y será de aplicación el punto 2.

2. Si el agente no solicita para su comitente habilitación para entregar mercadería, o bien habiéndola solicitado le hubiere sido denegada, el agente en relación a dicho comitente:

- 2.1. Podrá realizar operaciones para cualquier posición en forma inmediata. Salvo operaciones de disponible y mes de entrega.
- 2.2. El agente no podrá asignar dicho comitente en boletos de operaciones de disponible/mes de entrega.

- 2.3. Si por el comitente no habilitado para entrega de mercadería, el agente hubiera negociado una posición futura, y llegado el mes de entrega no la hubiera liquidado, a partir del 1° día hábil para presentar ofertas de entrega, el MATba procederá a cobrar un 100% de márgenes extraordinarios a la posición del agente, para ese comitente, que se encuentre en el período de entrega. A partir de las últimas diez ruedas del mes extendido, el agente deberá liquidar como mínimo, diariamente, el 10% de dicha posición.
- 2.4. Si, no obstante, llegado el vencimiento de la posición el agente no hubiera liquidado la operación, será de aplicación el Art. 96 del Reglamento por Oferta de Entrega no presentada.
- 2.5. El agente que haya incurrido en dicho incumplimiento, en lo sucesivo, solo podrá operar para liquidar, pudiendo el MATba formular denuncia a la CNV.

Este procedimiento de habilitación para la entrega se aplicará en lo sucesivo a todos los comitentes, aún a aquéllos que en el pasado hubieran realizado entrega a través del MATba.

Para evitar demoras se recomienda a los agentes que deseen habilitar a sus comitentes para la entrega que comiencen con el proceso de referencia en forma anticipada.

Artículo 96. Falta de presentación de oferta de entrega o rechazo de la misma. En los casos en que el vendedor no presente la oferta de entrega, o el comprador no la acepte dentro de los plazos reglamentarios, la Gerencia citará de inmediato al Directorio quien dispondrá se liquide la operación conforme al procedimiento establecido en el inc. 2° del Art. precedente, sin perjuicio de aplicar las medidas previstas en el Art. 120.-

El presente Aviso ha sido conformado por la Comisión Nacional de Valores y entrará en vigencia el 5 de mayo de 2017.

Buenos Aires, 4 de mayo de 2017

Dra. Viviana I. Ferrari
Gerente General